



Asamblea Departamental de Caldas

ORDENANZA N°.552

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS”

La Asamblea Departamental de Caldas,

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el numeral 1º del Artículo 300, en concordancia con lo estipulado en los Artículos 42, 43 y 45 de la misma Constitución Política de Colombia; numeral 1º del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986; artículo 43 de la Ley 715 de 2001 y la Ordenanza 443 del 29 de abril de 2002.

CONSIDERANDO:

- A.** Que el numeral 1º del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, determina que corresponden a las Asambleas Departamentales, por medio de Ordenanzas, reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del departamento.
- B.** Que el artículo 49 de la Constitución Política Nacional, establece que la salud es un servicio público a cargo del estado, que le garantizan a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
- C.** Que la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de la Protección Social promulgó la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, para el periodo 2003 - 2007, en la cual se precisan los principales problemas en los temas prioritarios en torno a los cuales giran las propuestas de maternidad segura, planificación familiar, salud sexual y reproductiva de los adolescentes, cáncer de cuello uterino, infecciones de transmisión sexual, incluyendo VIH/SIDA y violencia doméstica y sexual.
- D.** Que los Derechos Sexuales y Reproductivos (DSR), son parte de los Derechos Humanos y por lo tanto deben trabajarse desde esta perspectiva, al igual que desde la perspectiva que reconoce que la salud es un servicio público.
- E.** Que la Gobernación de Caldas, a través de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, debe contribuir a la formulación y adopción de los planes y programas del sector salud en su jurisdicción, en armonía con las políticas, planes y programas nacionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nro. 00422 del 29 de mayo de 2002 y la Ordenanza 0489 de 2004, por medio del cual se aprobó el Plan de Desarrollo del Departamento 2004-2007, resaltando en la parte de Promoción y



Asamblea Departamental de Caldas

Prevención las actividades y acciones en Salud Sexual y Reproductiva, para los diferentes grupos de edad.

- F.** Que asimismo, y en virtud del citado Decreto, la Dirección Territorial de Salud de Caldas debe ejecutar y adecuar en su jurisdicción las políticas y normas científico – técnico, y técnico – administrativas, trazadas por el Ministerio de Salud, hoy Ministerio de la Protección Social.
- G.** Que el Ministerio de la Protección Social, a través de la Circular Externa Nro. 18 del 18 de febrero de 2004, determinó las metas, actividades e indicadores de las acciones de estricto cumplimiento del Plan de Atención Básica (PAB), que deben desarrollar las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, durante las vigencias 2004 - 2007, entre las que se encuentra la “Implementación de la Política de Salud Sexual y Reproductiva”.
- H.** Que con base en lo referido, se hace necesario implementar la Política Pública de Salud Sexual y Reproductiva en el Departamento de Caldas.

En mérito de lo expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política Pública de Salud Sexual y Reproductiva del Departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se entenderá por Política de Salud Sexual y Reproductiva: El conjunto de estrategias para la atención integral de la población Caldense, dentro del marco de equidad de género y de los Derechos Sexuales y Reproductivos, que permitirán mejorar el nivel de Salud Sexual y Reproductiva con especial énfasis en la reducción de los factores de vulnerabilidad y los comportamientos de riesgo, el estímulo de los factores protectores y la atención a los grupos con necesidades específicas.

Será la Política Departamental de Salud Sexual y Reproductiva el hilo escencial para tejer las relaciones y actuaciones humanas, con las que se proyectarán histórica y socialmente las futuras generaciones de nuestro departamento en la consecución de una sexualidad sana y gratificante, que les permita mejorar su nivel general de calidad de vida.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo expresado en el artículo segundo, la implementación, los componentes y las líneas de acción de la Política Pública de Salud Sexual y Reproductiva para el Departamento de Caldas serán:



Asamblea Departamental de Caldas

- 1. Maternidad Segura:** El estado, la sociedad civil y las familias de Caldas adoptarán las condiciones sociales apropiadas, alimentación adecuada, cobertura universal de servicios de salud materna -perinatal de óptima calidad, que garanticen una maternidad segura, mediante acciones personales, sociales y ambientales orientadas al control de factores de riesgo, a la detección temprana y al acceso oportuno a servicios.
- 2. Planificación Familiar:** El Departamento contará con una estructura coherente de disponibilidad y accesibilidad a los servicios de planificación familiar, para permitir el mejoramiento y la calidad de vida en el marco de los derechos sexuales y reproductivos.
- 3. Salud Sexual y Reproductiva de los Adolescentes:** El Departamento contará con un sistema educativo en Salud Sexual y Reproductiva y unos espacios de atención integral a jóvenes, que permitirán la formación de ciudadanos capaces de ejercer y asumir sus obligaciones en cuanto a sexualidad responsable, basados en el respeto por la diferencia.
- 4. Cáncer de Cervix:** El Departamento desarrollará estrategias para la eliminación de barreras físicas, culturales y tecnológicas que impidan a la población femenina la vivencia de hábitos sexuales adecuados y el acceso a los servicios de salud.
- 5. Infecciones de Transmisión Sexual y VIH/SIDA:** El Departamento impulsará y desarrollará acciones tendientes a disminuir la problemática relacionada con las infecciones de transmisión sexual y muy especialmente dentro del contexto de: Sífilis congénita, Hepatitis B y VIH/SIDA.
- 6. Violencia Doméstica y Sexual:** El Departamento adoptará acciones para el manejo integral de la problemática del maltrato físico, sexual y psicológico; con un sistema de asesoría, referencia y vigilancia que permita la promoción de factores protectores contra la violencia doméstica y sexual.

ARTÍCULO CUARTO: Serán objetivos de la Política Departamental de Salud Sexual y Reproductiva de Caldas:

1. Fortalecer el programa de Salud Sexual y Reproductiva en todo el Departamento de Caldas, mediante la Educación Sexual Positiva, la prestación idónea de servicios de Salud Sexual y Reproductiva, la promoción del ejercicio de los Derechos Sexuales y Reproductivos de toda la población, con especial énfasis en la reducción de los factores de vulnerabilidad y los comportamientos de riesgo, el estímulo de los factores protectores y la atención a los grupos con necesidades específicas.



Asamblea Departamental de Caldas

2. Creación y puesta en funcionamiento con criterios de sostenibilidad institucional del Comité Departamental de Salud Sexual y Reproductiva de Caldas.
3. Creación y puesta en funcionamiento con criterios de sostenibilidad institucional de sendos Comités Municipales de Salud Sexual y Reproductiva de Caldas, en los 27 Municipios de este Departamento.
4. Creación y puesta en funcionamiento con criterios de sostenibilidad institucional de la Cátedra Departamental de Educación Sexual Positiva para el Departamento de Caldas.
5. Creación y puesta en funcionamiento con criterios de sostenibilidad institucional de sendos centros de asesoría en SSR (Salud Sexual y Reproductiva) para adolescentes y jóvenes en los 27 municipios del Departamento de Caldas.
6. Impulsar en la población general medidas de promoción de la salud y de prevención de la enfermedad en SSR (Salud Sexual y Reproductiva) a través de estrategias I. E. C. (Información, Educación y Comunicación) idóneas.
7. Estimular la atención institucional de los temas prioritarios en SSR (Salud Sexual y Reproductiva).
8. Ampliar la cobertura en el SGSSS (Sistema General de Seguridad Social y salud) de la población con factores de vulnerabilidad en SSR (Salud Sexual y Reproductiva), teniendo en cuenta los criterios que para este fin se encuentran definidos en los Acuerdos 244 del 31 de enero de 2003 y 257 del 24 de febrero de 2004 del CNSSS (Consejo Nacional de Seguridad Social y Salud).
9. Desarrollar acciones de vigilancia epidemiológica de los eventos que afectan la SSR (Salud Sexual y Reproductiva), como factor fundamental para la toma de decisiones.
10. Desarrollar e implementar las líneas de base para cada una de las seis líneas de acción de la Política SSR (Salud Sexual y Reproductiva), en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y en las Aseguradoras (A.R. S. y E. P. S.)
11. Establecer mecanismos que permitan vigilar y controlar la calidad de la información en cada una de las seis líneas de acción de la PNSSR (Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva).
12. Promover la investigación en SSR (Salud Sexual y Reproductiva) como mecanismo de toma de decisiones políticas y técnicas.



Asamblea Departamental de Caldas

13. Aprovechar las redes sociales como escenario de intercambio de información y apoyo solidario en las áreas prioritarias de la política de SSR (Salud Sexual y Reproductiva)
14. Desarrollar y establecer mecanismos que permitan garantizar la continuidad de acciones y proyectos, para el desarrollo y sostenibilidad de la Política Departamental de Salud Sexual y Reproductiva con la cofinanciación de los Entes Territoriales cuyos recursos provienen del Sistema General de Participaciones
15. Apropiar recursos económicos que permitan sostenibilidad de la Política de Salud Sexual y Reproductiva a través de las instituciones públicas y privadas: Las públicas tales como: ICBF, Secretarías de Educación Departamental y Municipal, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección Territorial de Salud, a demás de otras que tengan que ver con éste proceso, las cuales se irán involucrando a lo largo del desarrollo del mismo. Las Privadas tales como: Profamilia, Liga contra el Cancer, ONGs y en general todas aquellas entidades que por dicho carácter tengan que ver con este proceso, las cuales así mismo se irán involucrando durante el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: La administración Departamental incluirá en el Plan de Desarrollo, de manera permanente y sostenible en el tiempo, la implementación de la Política de Salud Sexual y Reproductiva, como un modelo de dimensión social integral, articulado y equilibrado para lograr el acceso a las oportunidades. Para tal efecto se dispondrá de los medios y recursos humanos, materiales, técnicos, financieros y tecnológicos que sean necesarios.

Las diferentes dependencias de la Administración Departamental, incorporarán en sus planes de desarrollo sectorial, los proyectos o programas pertinentes al tema de Salud Sexual y Reproductiva, los cuales serán concertados con el Comité Territorial de Salud Sexual y Reproductiva del Departamento.

PARAGRAFO: La administración Departamental bajo la responsabilidad de la oficina de planeación, Dirección Territorial de Salud y la Secretaría de Educación Departamental, velarán de manera permanente y sostenible por la inclusión en el Plan de Desarrollo de las acciones que garanticen la implementación de la Política Departamental de Salud Sexual y Reproductiva.

ARTÍCULO SEXTO: Serán criterios para la elaboración de los planes municipales de Salud Sexual y Reproductiva los lineamientos dados por la política establecida en esta Ordenanza.



Asamblea Departamental de Caldas

De igual manera, los recursos de los Planes de Atención Básica –PAB departamental y Municipales, destinados a la línea de Salud Sexual y Reproductiva, deben ejecutarse dentro de los lineamientos de la Política Departamental de Salud Sexual y Reproductiva.

ARTÍCULO SEPTIMO: Para efectos de esta implementación, se entiende como:

SISTEMA DEPARTAMENTAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA: Conjunto de instituciones, organismos y entidades del sector público y privado, responsables del desarrollo integral de la Política de Salud Sexual y Reproductiva en el Departamento de Caldas.

COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA: Es la instancia de coordinación intersectorial e interinstitucional para la promoción, concertación, seguimiento y evaluación de la Política de Salud Sexual y Reproductiva. Será presidida por la Secretaría de Educación y la Dirección General de la Territorial de Salud.

ARTÍCULO OCTAVO: La Asamblea Departamental en representación de la Sociedad Civil, solicitará al Departamento que en sus informes de evaluación del Plan de Desarrollo presente cada trimestre la situación de las diferentes líneas de la Política de Salud Sexual y Reproductiva, registrando logros, avances, indicadores y resultados de los temas pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: Adóptese como componente de la Política de Salud Sexual y Reproductiva, en el Departamento de Caldas, el documento anexo a la presente ordenanza titulado Política de Salud Sexual y Reproductiva del Departamento de Caldas.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de publicación.

MYRIAM GONZALEZ RONDON **ANTONIO JOSE GONZALEZ BUITRAGO**
Presidenta Secretario General



Asamblea Departamental de Caldas

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE: Noviembre 24 de 2006

SEGUNDO DEBATE: Noviembre 30 de 2006

TERCER DEBATE: Diciembre 4 de 2006

ANTONIO JOSE GONZALEZ BUITRAGO
Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción

MYRIAM GONZALEZ RONDON
Presidenta